

Salta, 22 de agosto de 2025.-

## **Resolución N° 104 /25**

### **RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN Y PAGO DE DEUDAS**

#### **VISTO:**

Que de los informes elaborados por el Contador externo, así como de lo relevado por el personal a cargo del área administrativa del Colegio, surge que el estado económico-financiero de la Institución presenta una evidente insuficiencia de ingresos respecto de los gastos fijos y periódicos que debe afrontar.

Asimismo, es de destacar, que habiendo solicitado la correspondiente rendición de cuentas al Consejo Directivo saliente, a la fecha no ha cumplimentado con lo requerido, no permitiendo así prever un presupuesto, obstaculizando así la consecución de los objetivos institucionales, razón por la cual resulta imperativo adoptar las medidas necesarias a fin de corregir el estado financiero deficitario de la Institución.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se verifica un desfase significativo entre las obligaciones de pago —tanto corrientes (haber, aportes, seguros, insumos, etc.) como las originadas en deudas consolidadas y en curso de pago (planes ARCA, entre otros) — y los ingresos efectivamente percibidos, situación que ha obligado a recurrir a reservas institucionales.

Que la ausencia de información completa y fehaciente impide dimensionar con precisión el pasivo total, y que ello podría derivar en perjuicios mayores, tales como la generación de intereses moratorios, afectación del patrimonio institucional y desequilibrio financiero en la balanza de pagos.

Que de la información parcial recabada se advierte un incumplimiento generalizado en el pago de la cuota mensual correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), lo cual ha derivado, en diferentes circunstancias en suspensión de pagos, generación de deuda y deterioro en la prestación de servicios al matriculado, imposibilitando la promoción de capacitación y jerarquización profesional de los colegas.

Que la morosidad referida podría vincularse, en buena medida, a la crisis derivada de la pandemia COVID-19 y el subsiguiente agravamiento del contexto económico nacional, por lo que se estima conveniente implementar un régimen de regularización que permita a los colegiados saldar sus deudas con condiciones beneficiosas.

Que resulta razonable establecer un esquema de financiación que contemple el monto total adeudado, los efectos de la inflación registrada en los períodos en los que se devengaron los conceptos a regularizar, y bonificaciones aplicables en función del modo de pago, el plazo y modo de financiación elegido, así como también reconocer a aquellos colegiados que han cumplido oportunamente con sus obligaciones.

Que, de forma paralela a la implementación del presente régimen, se estima oportuno instrumentar una auditoría externa que permita efectuar un diagnóstico integral de la situación institucional.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 5412/79 y sus modificatorias (Leyes N.º 5993/82 y N.º 6173/83), artículos 151, 152, 166 y concordantes,

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer un Régimen Transitorio de Regularización y Pago de Deudas en relación a las mensualidades en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), así como de cualquier otro concepto adeudado por el colegiado. La adhesión al presente régimen implicará la aceptación expresa, íntegra e irrevocable de sus disposiciones.

**Artículo 2º:** El presente modo de regularización podrá formalizarse desde el 1 de Setiembre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 inclusive, respecto de obligaciones vencidas hasta al 31 de Marzo de 2025.-

**Artículo 3º:** A los fines de la aceptación, el matriculado deberá conformar el correspondiente formulario de adhesión (ANEXO A), el cual tendrá el carácter de declaración jurada.-

**Artículo 4º:** Los conceptos en mora devengarán, desde sus respectivos vencimientos hasta la fecha de adhesión, el interés resarcitorio correspondiente. Los montos resultantes, una vez practicada la liquidación y aplicada la condonación prevista, podrán financiarse en hasta seis (6) cuotas mediante tarjeta de crédito bancaria. En caso de optarse por la financiación, el matriculado asumirá el costo financiero total (CFT), conforme las tasas aplicadas por la entidad emisora y los cargos asociados al servicio de procesamiento de pagos. Dichos cargos serán informados de manera previa acorde a la cantidad de cuotas que se solicite.-

**Artículo 5º:** A los fines de acceder a la condonación del **sesenta por ciento (60%)** de los intereses devengados hasta la fecha de regularización, se considerará **pago de contado** exclusivamente aquel que se efectúe y acredite en un único desembolso, por la totalidad de los períodos, conceptos e intereses adeudados, durante el **mes de septiembre de 2025**, mediante cualquier medio de pago habilitado (transferencia bancaria, tarjeta de débito o tarjeta de crédito bancaria en un pago). En caso de que el pago total se efectúe en las mismas condiciones durante el **mes de octubre de 2025**, la condonación será reducida al **cincuenta por ciento (50%)** de los intereses.-

**Artículo 6º:** Los colegiados que opten por el pago con tarjeta de crédito en cuotas durante el mes de septiembre de 2025 accederán a una condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses devengados hasta la fecha de adhesión, sin perjuicio del costo financiero que corresponda. Si la adhesión y el pago mediante esta modalidad se formalizaran durante el mes de octubre de 2025, la condonación se reducirá al veinte por ciento (20%) de los intereses.

Asimismo, en el caso que se opte por pagar con tarjeta de crédito vinculada con el Banco Macro SA podrá efectuarlo en 3 (tres) pagos/cuotas sin interés bancario; para el caso de mayor cantidad de cuotas o tarjetas de crédito bancarias de otras entidades, los montos se afectarán con el costo adicional dispuesto en relación a la tarjeta y conforme la cantidad de cuotas

elegidas.-

### CUADRO DE CUOTAS Y CONDONACIÓN DE INTERESES

MES DE ADHESION	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD DE CUOTAS	CONDONACION DE INTERESES
SETIEMBRE	cualquier medio habilitado	pago contado (único desembolso)	60%
	Tarjeta de crédito Bco. Macro	Hasta 3 cuotas sin interés bancario	40%
	Tarjeta de crédito Macro + de 3 ctas /otros bancos (1)	Hasta 6 cuotas	40%
OCTUBRE	cualquier medio habilitado	pago contado (único desembolso)	50%
	Tarjeta de crédito Bco. Macro	Hasta 3 cuotas sin interés bancario	20%
	Tarjeta de crédito Macro + de 3 ctas /otros bancos (1)	Hasta 6 cuotas	20%

NOTA: (1) generará adicionalmente los intereses conforme financiación que se requiera

**Artículo 7°:** La adhesión implicará la convalidación y allanamiento respecto de las liquidaciones y determinaciones de deuda efectuadas por el Colegio, y la renuncia expresa por parte del matriculado a cualquier acción o derecho destinado a impugnar o reclamar repetición respecto de dichos conceptos.

**Artículo 8°:** Podrán incluirse en este régimen saldos de conceptos e igualmente periodos que se hubieran incorporado a otros planes de pago caducos a la fecha de publicación de la presente. En ese caso, previo a la adhesión, serán actualizados conforme lo dispuesto en el Artículo 4, desde sus vencimientos originales.

**Artículo 9°: BENEFICIO PARA EL MATRICULADO CUMPLIDO:** Los matriculados que a la fecha, se encuentren al día en el pago de sus obligaciones o registren pendiente únicamente la cuota mensual correspondiente al mes en curso, gozarán de los siguientes beneficios: a) Un descuento del veinte por ciento (20%) en el alquiler de sus instalaciones, como así también en las capacitaciones que imparta exclusivamente el Colegio y b) la conservación del valor vigente de su cuota mensual (DEP) hasta el 28/02/2026, si esta se modificara, supeditado al cumplimiento íntegro y oportuno de las mensualidades siguientes dentro del mes de su respectivo vencimiento.-

**Artículo 10°:** A los fines de viabilizar el pago de los períodos excluidos del presente régimen, dichos importes, previa liquidación de los intereses que resulten aplicables, podrán ser cancelados mediante tarjeta de crédito vinculada al Banco Macro en 3 (tres) cuotas o pagos sin interés, hasta la fecha límite que disponga el Colegio.

**Artículo 11°:** Establécese como cuenta de destino para las transferencias que se realicen en el marco del presente, la cuenta corriente Nro. CC 312709424859537 CBU Nro. 2850127330094248595371, ALIAS: COL.ABOGADOS.SALTA correspondiente al Bco. Macro SA

**Artículo 12°:** El matriculado deberá constituir domicilio electrónico válido, el cual será utilizado exclusivamente por el Colegio a los fines de efectuar notificaciones legales y administrativas. La dirección de correo electrónico informada en el formulario de adhesión (ANEXO A) se considerará plenamente válida a los fines de notificarlo; asumiendo, el matriculado, su obligación de consultarla y actualizarla de corresponder, eximiendo al Colegio de toda responsabilidad derivada de la falta de acceso o de control de la cuenta por su parte.-

**Artículo 13°:** El Colegio dictará, en el marco de sus competencias, las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el presente régimen.

**Artículo 14°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por 1 (un) día, dar a conocimiento a los profesionales matriculados, copiar y archivar.-